



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Contrato N°:27/2024

Lotería nacional de beneficencia Alameda Roosevelt 47 Av. Norte número 110 San salvador.

Contrato

De:

"SERVICIO DE LABORATORIO, RAYOS
"X" y ULTRASONOGRAFIA – ITEM 1
SERVICIO DE LABORATORIOS"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

&

INVERSIONES DE SALUD, S.A. DE C.V.

2024



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP.

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y JOEL ARTURO MACIAS RECINOS,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES DE SALUD, S.A. DE C.V.,

y que en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene "ÍTEM 1 SERVICIO DE LABORATORIO", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que a continuación se especifican.- I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el servicio de Laboratorio para los Empleados y Beneficiarios de la Lotería Nacional de Beneficencia en la zona central del País.- II) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** EL

financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la LNB.- III) **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la Sección III) del documento Solicitud de Oferta, presentada y por la cual ha sido adjudicada; 1. Objetivo de la contratación; 2. Usuarios cubiertos por los servicios; 3. Horario de atención; 4. Condiciones específicas del servicio; 5. Procedimiento a seguir para brindar los servicios de laboratorio; 6. El oferente incluirá en su oferta; 7. Lugar de entrega del servicio; 8. Plazo contractual; 9. Condición especial y/o criterios de desempate; 10. Condiciones contractuales.- IV) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- V) **MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su Delegado y el Contratista así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- VI) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio de este contrato asciende hasta por un monto total de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,000.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será cancelado de manera mensual mediante la presentación de factura de cobro, el administrador procederá a corroborar y documentar los servicios prestados y emitir el acta de recepción del servicio



debidamente suscrita por el administrador y el contratista de contrato que haciendo constar la entrega y recepción del servicio por lo que, solamente se cancelarán los servicios contratados, requeridos y efectivamente entregados por parte de la contratista. Los documentos antes mencionados, deberán adjuntarse original y duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario.- VII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al Artículo 126 de la LCP El contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,500.00)** que equivale al diez por ciento (10%) del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual.- VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El contratista queda sujeto al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) El contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto,

con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante. IX) **CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- X) **TERMINACIÓN BILATERAL**: La Contratante y el Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.- XI) **SANCIONES**. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, éste se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- XII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: La administración del contrato será ejercida por [REDACTED] a quien se le denominará administradora del contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- XIII) **ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción

definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el Artículo 162 literal d) de la LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) documento de solicitud de oferta; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Acuerdo de Junta Directiva de adjudicación; h) Orden de inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. -**XV) CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad Art. 167 de la LCP; b) Por mutuo acuerdo entre Partes Art. 168 de la LCP; c) Revocación Art. 169 de la LCP.- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre el contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP siguiente: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como

domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX) **TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, Edificio de la Lotería, San Salvador, y para la contratista [REDACTED]. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Pasan firmas...

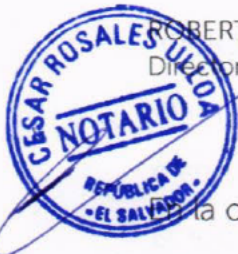


LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener
Información Confidencial.
Arts. 24 y 30 LAIP.



INVERSIONES DE SALUD
S.A. de C.V.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la LNB

[Signature]
JOEL ARTURO MACIAS RECINOS
Administrador Único Propietario de
INVERSIONES DE SALUD, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, CESAR ROSALES ULLOA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

[Redacted], quien actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y JOEL ARTURO MACIAS RECINOS,

[Redacted] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES DE SALUD, S.A. DE C.V.,

Y ME DICEN: Que reconocen

como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato denominado Servicio de Laboratorio derivado del Proceso de Contratación por Comparación de Precios referencia CDP-10-LNB-2024 denominado "SERVICIO DE LABORATORIO, RAYOS "X" y ULTRASONOGRAFIA – ITEM 1 SERVICIO DE LABORATORIOS", cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista brindará el servicio requerido; El precio por el servicio objeto del contrato es hasta por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,000.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será cancelado de manera mensual mediante la presentación de factura de cobro, el administrador procederá a corroborar y documentar los servicios prestados y emitir el acta de recepción del servicio debidamente suscrita por el administradora y el contratista de contrato que deberá constar la entrega y recepción del servicio por lo que, solamente se cancelarán los servicios contratados, requeridos y efectivamente entregados por parte de la contratista. Los documentos antes mencionados, deberán adjuntarse original y duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA



Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El plazo del presente contrato es a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales o menores, obligándose el Contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el **Primero** de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos:

a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Certificación extendida el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que transcribe el punto V.5.12 del Acta Sesión Ordinaria número Tres Tres Uno Nueve, celebrada por la Junta Directiva el día jueves veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia adjudicó el proceso de contratación de Comparación de Precios con referencia CDP-10/LNB/2024 denominada "SERVICIO DE LABORATORIO, RAYOS "X" y ULTRASONOGRAFIA – ITEM 1 SERVICIO DE LABORATORIOS", hasta por el monto Cuarenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 45,000.00). para que brinde el servicio antes mencionado por el periodo comprendido a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Asimismo, doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el **Segundo de los comparecientes**: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Inversiones de Salud, S.A de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Amílcar Amaya, inscrita en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, inscrita en fecha cuatro de marzo del año mil



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA



novecientos ochenta y ocho, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son como los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro del objeto social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la representación, administración y uso de la firma social está confiado y corresponde al Administrador Único Propietario o Suplente, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil diez, ante los oficios de José Milton Avalos Flores, inscrita en el Registro de Comercio al Número [redacted] del libro [redacted] del Registro de Sociedades, inscrita en fecha dos de diciembre del año dos mil diez, de la que consta que se modificó el plazo de elección del Administrador Único, aumentándolo de cinco a siete años, y c) Certificación de credencial de elección del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, extendida por la Secretaria General de Accionistas en fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio al número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción veinticinco de enero de dos mil veintitrés; en donde consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario para un periodo de siete años contados a partir de la Inscripción en el registro de Comercio, encontrándose facultado a celebrar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento, Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la

presente acta notarial que consta de cuatro hojas, y leída que se las hube
integralmente en un solo acto, la ratificaron y firmamos en dos ejemplares de igual
valor. DOY FE



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal de la LNB



JOEL ARTURO MACÍAS RECINOS
Administrador Único Propietario de
INVERSIONES DE SALUD, S.A. DE C.V.



CESAR ROSALES ULLOA
Notario.